



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **MOYOBAMBA**

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 247 -2012/MPM

Moyobamba, 24 de Setiembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2012, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil doce, respecto al Dictamen N°006-2012-MPM/CPEyP emitido por la Comisión de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, respecto al proyecto de Ordenanza que regula el Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Moyobamba; por lo que el pleno lo somete a debate

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 2°, inc. 22, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, así mismo en el artículo 67°, establece que el Estado debe determinar la política nacional del ambiente y promover el uso sostenible de sus recursos naturales, y en el artículo 68°, establece lo siguiente: Promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas - ANP.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo X del Título Preliminar, que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Así también en su artículo 73° señala que las funciones específicas de los gobiernos locales y establece como función planificar integralmente el desarrollo local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel provincial.

Que, la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 53°, establece como funciones de los gobiernos regionales, en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, entre otras; formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.

Que la Ley N° 28611. Ley General del Ambiente en su artículo 20°, señala que la planificación y el Ordenamiento Territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible.

Que, la Ley N° 26821. Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, menciona que su objetivo es promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana. Además, importancia a la ZEE dentro del proceso de Ordenamiento Territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados del suelo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



Que, el Plan Bicentenario – CEPLAN del Perú al 2021, propone objetivos generales y específicos, precisa indicadores para avanzar hacia las metas fijadas y plantea programas estratégicos, los cuales deben ser articulados a nivel regional y provincial. En ese sentido la formulación de los planes estratégicos de desarrollo en sus diferentes niveles, tanto en los ámbitos sectorial como territorial, bajo el marco orientador del Plan Bicentenario, deberá contribuir al mejoramiento de la calidad de la inversión pública y la priorización de proyectos de inversión del estado. Al mismo tiempo se abre un espacio para concertar las decisiones públicas y privadas en el territorio.



Que, la Ley N° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SNEIA), cuyo reglamento, D.S. N° 008-2005-PCM, considera al ordenamiento ambiental como parte del ordenamiento territorial para una gestión sostenible del ambiente.

Que, la Ley N° 22175. Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de la Selva y Ceja de Selva, menciona que se debe garantizar la propiedad territorial de las comunidades nativas.



Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM. Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, tiene como objetivos, promover el sustento técnico para la formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en el ámbito nacional, regional y local. En su artículo 14°, menciona que la creación del Comité Técnico Consultivo de la ZEE y Ordenamiento territorial (OT), se ha trabajado en la definición del concepto, determinación de los lineamientos de política y criterios para el ordenamiento territorial del país, a fin de ir llenando los vacíos en la legislación vigente. En este mismo reglamento se hace mención de que el OT se realiza sobre la base de la ZEE.

Que, el Decreto Supremo N° 045-2001-PCM. Comisión Nacional para el ordenamiento territorial ambiental, declara de interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en el país.



Que, el Decreto Legislativo N° 1013 – 2008 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, menciona en su artículo 7°, dispone que esta entidad establece la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el Ordenamiento Territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondientes y concluir su proceso.

Que, la Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM. Lineamientos de política para el ordenamiento territorial, establece los objetivos, lineamientos y acciones de política para el ordenamiento territorial.



Que, el Decreto Supremo N° 027-2003/MVCS - Reglamento de acondicionamiento territorial, constituye la norma nacional para los procedimientos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, organización del espacio físico y uso del suelo.



Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM/CR Aprueban la ZEE del Departamento de San Martín, en donde se plasma la síntesis de los resultados de la ZEE, el mismo que está estructurado en nueve secciones. La primera sección presenta, de manera general, la problemática y los desafíos que enfrenta el departamento de San Martín; la segunda sección está dedicada a explicar la naturaleza y los alcances de la ZEE; de la sección tres a la cinco se analizan los escenarios biofísicos y socioeconómicos, haciendo énfasis en las diversas potencialidades de uso y ocupación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

territorio; la sección seis es la parte central del documento en la que se analizan las 42 zonas ecológicas y económicas (ZEE) delimitadas para el departamento, formulándose las recomendaciones de uso respectivas para cada una de ellas.

Finalmente, en las últimas secciones, este documento presenta una serie de recomendaciones para formulación de políticas y planes en el departamento de San Martín.

Que, la Ordenanza Regional N° 008-2009-GRSM/CR, señala que debe declararse de necesidad e interés regional la implementación del Ordenamiento Territorial de la Región San Martín.

Que, la Ley N° 27783. Ley de bases de la descentralización en su artículo 42°, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos locales normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial, y ejecutar sus planes correspondientes. Con este dispositivo se da mayor peso a las responsabilidades establecidas para los Gobiernos Locales en esta materia mediante el Reglamento del Acondicionamiento Territorial, Desarrollo urbano y Medio Ambiente del año 1984.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 164-2007-MPM, se aprueba la implementación del proceso de Zonificación Ecológica, Económica y ordenamiento territorial de la provincia Moyobamba.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 180-2008-MPM, se aprueba la Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo de la Provincia de Moyobamba.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2007-MPM, se aprueba la implementación del proceso de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Moyobamba.

Que, mediante Convenio de Cooperación institucional entre el Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM y Las Municipalidades de la Provincia Moyobamba N° 074-2009 y N°015-A-2012 – Moyobamba, N° 051-2009 – Japelacio, N° 068-2009 – Soritor, N° 071-2009 – Calzada, N° 062-2009 – Habana y N° 006-2009 – Yantaló, se destacan los mecanismos de cooperación recíproca entre el PEAM y La MUNICIPALIDAD, para establecer las bases técnicas y administrativas que permitan elaborar e implementar la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, en la provincia Moyobamba, en base a la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE de la Cuenca del Alto Mayo y otros estudios complementarios.

Que, es necesario la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial – POT ya que el presente documento tiene un enfoque que busca orientar en forma integral, con visión de desarrollo sostenible, que integre el crecimiento económico, la equidad social y la protección del ambiente natural y cultural. Así mismo este plan, es el esfuerzo de un proceso participativo de profesionales y técnicos, de un equipo multidisciplinario, en convenio con el Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM y las 06 Municipalidades Distritales de la Provincia Moyobamba; a través del Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial – CEMAP y las Comisiones de Gestión Ambiental Local de los distritos – CGAL; con la participación de instituciones públicas y privadas, organizaciones de base, sociedad civil. El Plan ha sido formulado en concordancia con los compromisos políticos y sociales. Precisa el diagnóstico provincial, con una visión compartida, propone políticas, objetivos, estrategias y metas, que deben ser implementadas en el mediano y largo plazo por los actores y gestores del desarrollo regional, como una alternativa para contribuir al logro de mejores niveles de desarrollo humano.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



Estando a lo expuesto y en virtud a lo preceptuado en el artículo 39°, Primer párrafo y 40° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Moyobamba, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD**, la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA MOYOBAMBA.

Artículo Primero.- APROBAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA MOYOBAMBA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental el cumplimiento de la Implementación del presente Plan, con la activa participación de las demás gerencias y Oficinas de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la inclusión del texto íntegro en el Portal Institucional de la entidad: www.munimoyobamba.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN
ALCALDÍA
Sr. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE

